

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**SALA DE LO SOCIAL**

2428

Rollo nº 1184/2003.

**EDICTO**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón,

HAGO SABER: Que en el Rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1184/2003 (Autos nº 638/2003), seguidos a instancias de Carlos Mas Pardiña, contra Euroconstructora Ramírez, S.L., Mutua Asepeyo, INSS y TGSS, sobre Incapacidad Temporal, con fecha 29 de marzo de 2003, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

“Desestimamos el Recurso de Suplicación núm. 1184 de 2003, ya identificado antes y, en consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada.”

Y para que sirva de notificación a Eurconstructora Ramírez, SL, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Zaragoza a trece de abril de 2004.- El secretario (ilegible).

**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL**

**NÚMERO UNO**  
**HUESCA**

2505

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 221/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Marín Merino contra la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., sobre ordinario, por la presente se cita a la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., para que comparezca antela sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día veinticinco de mayo, a las 10,45 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole que dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. En Huesca a veinte de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Angeles, Avilés Jerez.

2506

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 154 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vanesa Espigares Griso contra la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., sobre ordinario, reclamación de cantidad, con fecha 15 de abril de 2004 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:- SENTENCIA NÚM. 142/2004.- EN NOMBRE DE S. M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y de su provincia, D. Vicente Goñi Larumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 154/2004 entre partes, de una y como demandante D<sup>a</sup> Vanesa Espigares Griso asistida por el letrado D. Enrique Ibarz Aguelo y de otra y como parte demandada Aluminios del Valle del Cinca S.L.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados,- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS, etc.- FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por Vanesa Espigares Griso frente a la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 817,11 euros, incrementada en un 10% de recargo por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, en razón de la cuantía.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Vicente Goñi Larumbe.- rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la provincia. En Huesca a catorce de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez.

2507

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 153/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa Espigares Griso contra la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 15 de abril de 2004 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:- Sentencia núm. 141/2004.- En nombre de S.M. don Juan Carlos I Rey de España.- En Huesca, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, don Vicente Goñi Larumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 153/2004 entre partes, de una y como demandante doña Vanesa Espigares Griso, asistida por el letrado don Enrique Ibarz Aguelo y de otra y como parte demandada Aluminios del Valle Del Cinca S.L.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, y sobre despido, y en atención a los siguientes y numerados,- Antecedentes de hecho.- Fundamentos jurídicos, etc.- Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Vanesa Espigares Griso frente a la empresa Aluminios del Valle del Cinca S.L.L. por despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le abone la suma de 561,11 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia do por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta nº 1988-0000-65-0153-04 abierta en la oficina principal del Banesto de esta capital, a nombre de “depósitos y consignaciones”, el importe íntegro del fallo, es decir, el importe de la indemnización así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, con arreglo al salario declarado probado, depósito que debe realizarse sea cual sea el sentido de la opción ejercitada. Igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. En el momento del anuncio del recurso debe hacerse la designación de letrado del colegio de abogados, encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que, si recurriere la parte actora sin hacer tal designación, se hará el nombramiento por el turno de oficio.

Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- El derecho de opción concedido al demandado deberá ejercitarlo mediante escrito o comparecencia en la secretaria de este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Vicente Goñi Larumbe.- rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Huesca, a catorce de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****NÚMERO UNO****HUESCA**

2508

N.I.G.: 22125 1 0100439 /2004.

Procedimiento: declaración de fallecimiento 212 /2004.

Sobre otras materias.

De Dña. Dolores Poyatos Sánchez.

Procurador Sr. Javier Laguarda Valero.